

El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 58, fracciones II y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 5º de nuestra Carta Magna consagra como derecho humano la libertad de trabajo y, a su vez, el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula las relaciones entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, las prestaciones previstas para éstos, los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, entre otros conceptos;

Que el trabajo es una condición humana por medio de la cual se busca asegurar las necesidades básicas, pero cuyas condiciones son susceptibles de mejorarse mediante el otorgamiento de prestaciones extraordinarias para generar un mayor bienestar al trabajador, en observancia al principio de progresividad que rige a los derechos humanos;

Que existen dispositivos materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones sensoriales, entre los que se encuentran los lentes ópticos graduados, necesarios para contribuir a la protección de la salud de las personas;

Que el 71% de los servidores que actualmente integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) utilizan lentes ópticos graduados, mismos que resultan un dispositivo importante para habilitar en distinto grado el sentido de la vista, lo cual sin duda resulta de suma importancia para que puedan realizar de forma óptima sus actividades;

Que la SESNA tuvo un ahorro presupuestal por más de \$4'500,000.00 en el ejercicio fiscal 2017 por diversos rubros, entre los que se encuentran:

- Arrendamiento de inmuebles,
- Servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, limpieza),
- Servicios relacionados con internet, telefonía y transmisión de datos,

- Alimentos, combustible y telefonía celular de servidores públicos de nivel I11, K31 y K22.

Que para el ejercicio fiscal 2018, la SESNA tiene como meta institucional generar un ahorro en su presupuesto por la cantidad de hasta \$300,000.00, de las partidas de gasto de operación señaladas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018, el cual regula las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece en su artículo 38 que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sólo podrán cubrir a servidores públicos percepciones extraordinarias de carácter excepcional, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

Que con fundamento en el artículo 58, fracciones II y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, son facultades indelegables del Órgano de Gobierno de la SESNA aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones de los servidores públicos de la paraestatal; y

Que en la Primera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el día 12 de marzo de 2018, los integrantes del Órgano de Gobierno de la SESNA mediante el Acuerdo ACT-OG-SESNA/12/03/2018.07, aprobaron por unanimidad la emisión del siguiente:

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS CONSISTENTES EN VALES DE DESPENSA Y LENTES ÓPTICOS GRADUADOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

PRIMERO: Se aprueba el otorgamiento de una prestación extraordinaria, consistente en vales de despensa para los servidores públicos en activo, adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por un importe mensual neto de hasta \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad paraestatal y previa autorización que al respecto otorguen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: Se aprueba el otorgamiento de una prestación extraordinaria, consistente en el apoyo para los servidores públicos en activo, adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para la compra de lentes ópticos graduados que por prescripción médica lo requieran, cuyo pago se realizará mediante reembolso, previa revisión de la documentación comprobatoria, por un monto máximo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera bienal, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad paraestatal y previa autorización que al respecto otorguen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, para la autorización de las prestaciones extraordinarias aprobadas.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico a realizar las operaciones aritméticas para la determinación del ingreso aplicable que permita efectuar las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales correspondientes.